

## CONVENIOS MAYO 2018

Nº	FECHA	Nº CONVENIO	ASUNTO	ESTATUS
1	05 DE MAYO 2018	--	CONVENIO DE COOPERACION ENTRE ICF Y EL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE BECAS HONDURAS 20/20	PENDIENTE FIRMA REPRESENTANTE PROGRAMA PRESIDENCIAL DE BECAS HONDURAS 20/20
2	22 DE MAYO 2018	--	CONVENIO DE COOPERACION TRIPARTITO ENTRE EL ICF, HIS-LA Y AHPRA	FINALIZADO
3	MAYO 2018	--	CARTA DE COLABORACION ENTRE TVC E ICF	SE ENCUENTRA EN GESTION DE FIRMAS

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: PAULA CARDENAS SIERRA  
 CARGO: ASISTENTE DIRECCIÓN EJECUTIVA




**HUMANE SOCIETY  
INTERNATIONAL**  
LATIN AMERICA



INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
TRIPARTITO  
ENTRE:**

**EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y  
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA  
SILVESTRE DE HONDURAS (ICF).**

**LA ASOCIACIÓN HUMANE SOCIETY INTERNACIONAL  
LATINOAMÉRICA (HSI-LA)**

**Y**

**LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA PROTECTORA DE LOS  
ANIMALES Y SU AMBIENTE (AHPRA).**

**Período: 2018-2023**

**Gestión: Departamento de Vida Silvestre/ ICF**



**HUMANE SOCIETY  
INTERNATIONAL**  
LATIN AMERICA



INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE DE HONDURAS (ICF), LA ASOCIACIÓN HUMANE SOCIETY INTERNACIONAL LATINOAMÉRICA (HSI-LA) Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA PROTECTORA DE LOS ANIMALES Y SU AMBIENTE (AHPRA).**

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, tarjeta de identidad N°1607-1970-00052, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de **Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**, nombrado mediante Acuerdo N°81-2018; de fecha 21 de febrero del año 2018, quien en lo sucesivo y para efecto de este Convenio se denominará **"ICF"**, Y **ANDREA BOREL BOREL**, mayor de edad, de nacionalidad Costarricense, con cédula de identidad N ° 800870264, con domicilio en San José de Costa Rica, actuando en condición de Directora Ejecutiva de la **Asociación Humane Society International-Latinoamérica**, quien en lo sucesivo y para efecto de este Convenio se denominará **HSI-LA**, Y **KARLA JOHANNA DUARTE TERCERO**, mayor de edad, nacionalidad hondureña, con documento de identidad No ° 0703197203186 con domicilio en Tegucigalpa, Honduras, actuando en condición de Presidente de la **Asociación Hondureña Protectora de los Animales y su Ambiente**, quien en lo sucesivo y para efecto de este Convenio se denominará **AHPRA**, actuando los tres con la representación y las facultades que por razón de su cargo les confiere en ley . En consideración a la afinidad de objetivos y propósitos por ambas partes, manifiestan su interés y decisión en unir esfuerzos y llevar a cabo acciones conjuntas en el ámbito de sus respectivas competencias, y en base a las facultades que se poseen, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. ICF, HSI-LA y AHPRA serán referidas aquí colectivamente como "Las Partes" y cada una individualmente con "Parte".

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

**ICF.**

Es un organismo desconcentrado del Estado, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su principal atribución es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas temáticas.

**HSI-LA**

Que la Asociación Humane Society International-Latin America (HSI-LA) es una asociación sin fines de lucro con sede y personería jurídica en Costa Rica, con organizaciones afiliadas alrededor del mundo que comparten una misión de promover el trato humanitario de los animales y el respeto, comprensión y compasión por todas las criaturas globalmente y que,

*Handwritten signatures and initials:*  
A line pointing to the right.  
ABM  
Ked



**HUMANE SOCIETY  
INTERNATIONAL**  
LATIN AMERICA



\*\*\*\*\*  
INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



animales y el respeto, comprensión y compasión por todas las criaturas globalmente y que, entre otras cosas, respaldan los proyectos ejecutados en materia de bienestar de la fauna silvestre y ha tenido experiencia y trayectoria en temas de animales silvestres decomisados, centros de rescate de vida silvestre y el entrenamiento de agencias encargadas de implementación de leyes en materia de fauna silvestre. Estas organizaciones afiliadas incluyen a Humane Society of the United States (HSUS), la organización de protección animal estadounidense más grande que desde 1954, ha sido líder en la protección y el trato humanitario para todos los animales, y la Humane Society International (HSI) la cual desempeña la misión de HSUS fuera de los Estados Unidos.

## AHPRA

Que la Asociación Hondureña Protectora de los Animales y su Ambiente (AHPRA) es una organización sin fines de lucro, fundada en Honduras en el año de 2004. AHPRA dedica sus esfuerzos a la divulgación y concientización de la población en temas de bienestar animal de especies silvestres. En los últimos años, producto de coordinación y trabajo conjunto con HSI-LA, se ha dedicado a la difusión de temas prioritarios en materia silvestre, como lo son la tenencia de vida silvestre como mascotas, el tráfico ilegal, y la educación ambiental en comunidades, así como la coordinación directa con las instituciones dedicadas al manejo y conservación de la vida silvestre entre ellas, el ICF, el Ministerio Público y la Policía Nacional. **El ICF y HSI-LA**, han colaborado desde hace varios años, específicamente en el apoyo brindado al ICF y a su **DEPARTAMENTO DE VIDA SILVESTRE**, mediante la gestión y coordinación de la construcción de un centro de acopio temporal de fauna silvestre en los predios de ICF, y el manejo de fauna silvestre producto de decomisos, entre otras actividades. Asimismo HSI-LA ha brindado capacitaciones a funcionarios del ICF en el manejo de animales silvestres decomisados, y proporcionó los protocolos de operación y un plan financiero de manejo para el centro de acopio con el objetivo de una mejor implementación de pautas CITES sobre el decomiso y la disposición de animales silvestres. Asimismo, AHPRA y el ICF han cooperado en temas de fortalecimiento de la legislación de vida silvestre, colaborando activamente en la divulgación y concientización de la población en temas como la tenencia ilegal de fauna, el tráfico ilegal de especies silvestres, así como la importancia de la aplicación de la Convención CITES en el territorio Hondureño.

## SEGUNDA: FINALIDAD

El propósito de este Convenio, es establecer mecanismos de cooperación técnica para el desarrollo de actividades en pro del mejoramiento en el manejo y conservación de la fauna silvestre de Honduras, y orientar los esfuerzos hacia una mejor implementación de la legislación nacional e internacional como la Convención CITES. El objetivo es alcanzar una adecuada gestión de decomisos y la disposición final de las especies decomisadas, así como el apoyo y asistencia técnica en el funcionamiento de los centros de manejo de fauna silvestre que incluyan acciones de rescate, rehabilitación y liberación de fauna. Se espera que este Convenio facilite también la adquisición y fortalecimiento de las capacidades

*[Handwritten signatures]*



**HUMANE SOCIETY  
INTERNATIONAL**  
LATIN AMERICA



INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



técnicas del personal del ICF, Fiscalía Especial de Medio Ambiente (FEMA) y otras autoridades de cumplimiento de la ley en coordinación directa con HSI-LA y AHPRA.

### **TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:**

Las Partes acuerdan lo siguiente:

#### **RESPONSABILIDADES DEL ICF**

- 1) Establecer la normativa necesaria para tener un control efectivo sobre el manejo de la fauna silvestre, para contribuir con el logro de los niveles de desarrollo sostenible, ecológico, económico y social.
- 2) Coordinar con HSI-LA y AHPRA, para la asesoría técnica mutua en la preparación de propuestas, programas y proyectos para el manejo, cuidado, alimentación, sanidad animal, y protección de especies insignes amenazadas en el país.
- 3) Promover y concientizar sobre la importancia de fomentar una relación de colaboración que permita realizar diferentes actividades, en Pro de la conservación de la fauna silvestre del país en general.
- 4) Promover el registro y supervisión de los diferentes centros de fauna silvestre cautiva y el diseño e implementación de otros programas de recuperación y conservación de fauna silvestre.
- 5) Proveer información en relación con animales silvestres ubicados en centros de manejo de fauna silvestre y números de animales decomisados por entes gubernamentales para generar estadísticas a nivel nacional.
- 6) Promover la protección, manejo y administración de la flora y fauna silvestre de todo el país.
- 7) Implementar propuestas para la generación de sitios que reciban y manejen fauna silvestre decomisada (centros de acopio) para cumplir con el compromiso adquirido en el marco de CITES.
- 8) Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y posibilidades, los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para la realización de las actividades establecidas en el presente Convenio.

#### **RESPONSABILIDADES DE HSI-LA**

- 1) Proveer experiencia técnica concerniente a la apertura y operación de centros de rescate y acopio dedicados a la rehabilitación, bienestar animal y liberación de vida silvestre decomisada a nivel centroamericano.
- 2) Facilitar cuando sea pertinente, asistencia técnica mediante expertos que den soporte y apoyen el trabajo técnico de los funcionarios del ICF.
- 3) Coordinar en conjunto con el ICF y AHPRA capacitaciones en torno al manejo de la fauna silvestre decomisada y el rol de centros de rescate para vida silvestre, proporcionando de retroalimentación en reportes presentados por el ICF como resultado del presente acuerdo.
- 4) Proveer apoyo con alianzas con médicos veterinarios, en atención y evaluación de la fauna producto de decomisos en las instalaciones facilitadas por el ICF para este fin.

*Adm*

*huf*



### RESPONSABILIDADES DE AHPRA

- 1) Facilitar coordinación entre las diferentes partes de este Convenio cuando sea necesario para la consecución de los objetivos del presente convenio.
- 2) Proveer asistencia técnica y experiencia en campo, en temas de vida silvestre atinentes al ámbito de acción del territorio hondureño.
- 3) Coordinar con HSI-LA e ICF, para proveer asesoría técnica en la preparación de propuestas, programas y proyectos para el tema de divulgación ante la sociedad civil de acciones de protección de especies amenazadas en el país.
- 4) Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y posibilidades, los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para la realización de las actividades establecidas en el presente Convenio.
- 5) Supervisar y acompañar el accionar de expertos en diferentes temas de vida silvestre que sean provistos por HSI-LA producto de actividades enmarcas en el presente Convenio.

### RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Coordinar las actividades para la implementación del presente Convenio acorde a la normativa y los procesos de conservación y manejo de fauna silvestre del ICF.
2. Elaborar planes de trabajo y coordinar el desarrollo de actividades acorde con las áreas de cooperación establecidas y/ los objetivos del Convenio.
3. Establecer un proceso de información, coordinación y seguimiento de los resultados de las actividades que se ejecuten en el marco de este Convenio.
4. Coordinar y planificar la toma de decisiones para la ejecución de acciones, que permitan llevar a cabo el presente Convenio.
5. Nombrar los enlaces responsables del seguimiento a lo establecido en el presente convenio.
6. Propiciar la sistematización y divulgación según los requerimientos de cada organización, de la información generada producto de los diferentes procesos que se desarrollen.
7. Fortalecer capacidades técnicas del personal de las instituciones de gobierno: ICF, Fiscalía de Medio Ambiente del Ministerio Público (FEMA); en aspectos asociados a los resultados obtenidos de las actividades de fauna silvestre que se realicen, las mismas serán incluidas en un Plan de Capacitación que se elabore por parte de los Enlaces Técnicos designados en el presente Convenio.
8. Trabajar en conjunto para crear protocolos técnicos de funcionamiento en la gestión de los centros de fauna silvestre en cautiverio que involucren rescate, rehabilitación, así como de liberación de fauna.
9. Coordinar acciones conjuntas en cuanto a operativos de decomisos de fauna cautiva, por denuncias y en operativos de tráfico ilegal de especies en el país en conjunto con la FEMA, el ICF, AHPRA y HSI-LA.

### OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se acuerda específicamente que cada responsabilidad de cada Parte dentro de este Convenio se limita a los términos de este Convenio y ninguna Parte tendrá otras

*Handwritten signatures:*  
AAM  
Kef



**HUMANE SOCIETY  
INTERNATIONAL**  
LATIN AMERICA



INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



responsabilidades u obligaciones a menos que separadamente se acuerden por escrito firmado por dicha Parte.

Las Partes reconocen que la efectiva colaboración depende de una comunicación constante, abierta e integral y que el compartir información a un nivel institucional está sujeto a las políticas de divulgación de cada una de las Partes; y acuerdan llevar a cabo consultas periódicas para revisar el planeamiento, implementación e indicadores de esta colaboración, así como identificar oportunidades y actividades de seguimiento para enriquecer dicha colaboración.

#### **CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES**

Las Partes como responsables de asegurar la buena ejecución del presente convenio, el **ICF** nombra como su Enlace de manera formal a la Sub Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre y al Departamento de Vida Silvestre (DVS) cuyo personal brindará asesoría en el logro de la finalidad del Convenio, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes. **HSI-LA** nombra como Enlace a la Dirección Ejecutiva de HSI-LA para la coordinación de las actividades y tareas enmarcadas en el presente convenio; **AHPRA** nombra como su Enlace de manera formal al Presidente de la Junta Directiva para brindar colaboración y acompañamiento en los objetivos planteados en el presente convenio. Cualquier cambio de nombramiento de la persona enlace por una Parte, será notificado a las otras Partes dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

#### **QUINTA: ESTATUS DE LAS PARTES**

Las Partes acuerdan que no están entrando en una sociedad legal, empresa conjunta u otra forma de arreglo de negocios. Ninguna Parte ni su personal o funcionarios deberá ser considerado como un oficial, agente, empleado o representante o socio conjunto de ninguna otra Parte. Ninguna Parte entrará en ningún contrato o compromiso en nombre de otra Parte ni servirá como vocero de ninguna de las otras Partes en los medios de comunicación, con oficiales de gobierno, otras organizaciones, u otros.

Cada parte deberá llevar a cabo sus responsabilidades y obligaciones dentro del presente Convenio en concordancia con las leyes, regulaciones, reglas y políticas correspondientes.

#### **SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

A menos que se acuerde por separado y por escrito firmado por la parte que lo asumirá, cada parte deberá asumir sus propios costos con respecto a la implementación de este Convenio. El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para

*Handwritten signatures and initials:*  
A. B. M.  
K. J. P.



las Partes. Sin embargo, queda entendido que la Junta Administradora del Fondo para el Manejo de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), previa a la presentación de propuestas que respalden las necesidades identificadas por el Departamento de Vida Silvestre, puede proporcionar recursos provenientes del FAPVS, enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras entidades o instituciones del país o del extranjero.

### **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Cada Parte reconoce y acepta que ninguna tiene control sobre el trabajo de otra Parte o sus empleados, voluntarios, consultores, socios o agentes, y ninguna Parte será responsable de las consecuencias de cualquier error u omisión por parte de cualquier otra Parte o sus empleados, voluntarios, consultores, socios o agentes de esa Parte; o por cualquier incumplimiento por parte de otra Parte de las leyes y reglamentos aplicables a esa Parte o sus actividades bajo este Acuerdo; o por cualquier daño causado por negligencia de otra Parte en llevar a cabo cualquier actividad o cumplir cualquiera de sus obligaciones bajo este Convenio.

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil, ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente.

Cada Parte indemnizará a cada otra Parte y sus funcionarios, directores, empleados, miembros, voluntarios y agentes contra toda responsabilidad, pérdida o gasto incurrido en relación con y contra todas las reclamaciones y acciones basadas o derivadas de cualquier acto u omisión negligente de la Parte indemnizadora o sus funcionarios, directores, empleados, miembros, voluntarios o agentes, o en función del desempeño o incumplimiento de este Acuerdo, y la defensa de dichos reclamos o acciones. Cualquier obligación conjunta por cualquier responsabilidad, pérdida o gasto se asignará a cada Parte en función del grado de responsabilidad de cada Parte respecto de la responsabilidad, pérdida o gasto.

### **OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD**

Cada Parte conservará la plena tenencia de toda la propiedad intelectual, el equipo, los materiales y los bienes de dicha Parte utilizados o adquiridos o desarrollados en virtud de

*Handwritten signatures and initials:*  
D  
ARM  
Kup





**HUMANE SOCIETY  
INTERNATIONAL**  
LATIN AMERICA



INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



actividades realizadas del presente Acuerdo o en relación con éste. La participación en la colaboración en virtud del presente Acuerdo no se interpretará en ningún caso como una transferencia de propiedad o cualquier otro derecho sobre dicha propiedad intelectual, equipos, materiales o bienes. Todos los asuntos relacionados con la propiedad intelectual, el equipo, los materiales y los bienes de una Parte son responsabilidad exclusiva de esa Parte, salvo que dicha Parte acuerde lo contrario por escrito.

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades, particularmente de manejo de fauna silvestre, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de las Partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

Todos los materiales, incluyendo fotos, videos y documentos impresos, desarrollados como parte de las actividades del presente Convenio, incluirán los logos de HSI-LA, AHPRA y del ICF y deben estar disponibles para HSI-LA, AHPRA y del ICF. El uso del logotipo de HSI-LA, AHPRA y de ICF, será utilizado cuando así lo aprueben las partes, de forma expresa y por escrito. Una Parte solo exhibirá o usará las marcas de otra Parte en la forma y manera y para los fines que la Parte haya aprobado específicamente por escrito. Cada Parte reconoce que no adquirirá ningún derecho sobre ninguna de las marcas o derechos de propiedad de ninguna otra Parte mediante dicho uso, y no deberá atacar, impugnar, oponerse, solicitar la cancelación o iniciar acciones legales o procedimientos relacionados con las marcas comerciales, derechos de autor u otros derechos de propiedad de cualquier otra Parte.

Queda entendido que en toda publicación, informe o documento que se produzca al amparo del presente Convenio las partes se comprometen a otorgarse los créditos correspondientes en particular a los autores de las publicaciones.

#### **NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN**

Este Convenio podrá ser complementado, modificado o denunciado solo bajo mutuo acuerdo escrito por las Partes.

Cualquier Parte podrá, a su total discreción, terminar su participación en la cooperación y retirarse del presente Convenio comunicándolo su intención de rescindir por escrito a las otras Partes, como mínimo con seis (6) meses de antelación a la fecha en la cual su retiro entra en vigencia. En cualquier caso, la Parte que se retira tomará medidas razonables para minimizar la interrupción de cualquier obligación o actividad anterior que ya esté en curso.

#### **DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las Partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Será obligación de las Partes determinar, de mutuo acuerdo, los mecanismos para la solución de la controversia conforme con la legislación vigente. Si en el

*[Handwritten signatures]*



**HUMANE SOCIETY  
INTERNATIONAL**  
LATIN AMERICA



INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



término señalado el reclamo no es atendido por las otras Partes, la Parte reclamante podrá declarar la rescisión del Convenio, sin su responsabilidad.


Cualquier asunto para el cual no se haga ninguna provisión en este Acuerdo se determinará de manera mutuamente aceptable para las Partes, y, a este respecto, cada Parte deberá dar la debida consideración a cualquier propuesta presentada por la otra Parte.

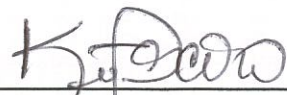
**UNDÉCIMA: ENTENDIMIENTO COMPLETO, VIGENCIA Y DURACIÓN**

Este Convenio es el acuerdo completo entre las Partes y reemplaza cualquier acuerdo oral o escrito previo o comunicaciones entre las Partes con respecto a su tema. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma de las Partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años. El mismo podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes por escrito de acuerdo al avance en la implementación de acciones conjuntas y a interés de las Partes en el tiempo. Este Acuerdo puede ser ejecutado por las Partes en contrapartes separadas, cada una de las cuales, cuando se ejecuten y entreguen se considerará un original, pero todas las contrapartes juntas constituirán un solo instrumento.

Para que conste y en señal de conformidad con los términos del presente Convenio de Cooperación se firma en tres originales, por el representante debidamente autorizado de cada una de las Partes en las fechas respectivas establecidas a continuación.

  
  
 ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ  
 MINISTRO DIRECTOR  
 ICF  
 Fecha de Firma:

  
 ANDREA BOREL BOREL  
 DIRECTORA EJECUTIVA  
 HSI-LA  
 Fecha de Firma:  
 22 de mayo 2018

  
 KARLA JOHANNA DUARTE TERCERO  
 PRESIDENTA  
 JUNTA DIRECTIVA  
 AHPRA  
 Fecha de Firma: